

gar por este Ayuntamiento obligandole a facer
anualmente tres mil ciento dos fanegas y
dos celems. de dha. especie que se han de re-
parar en otras diputaciones, previniendo
al mismo tiempo se compruebe el repar-
timiento q. incluye con las diligencias
originales que quedaron en esta Escriba-
nia de Ayuntamiento y se remita testimonio
de la inimitada escritura a d.º Ciro Garcia
Adm.º Gen.º de esta Prov.º de que entera-
da esta Ciudad Acordó que por dho. J.º
Comisario se haga el expresado cotejo y
p.º los pres.ºs Escribanos dando cuenta

Utensilios

Habiendose tratado si sera conveniente
establecer arbitrios para el pago de la con-
tribucion de Utensilios y qualos podran es-
tablecerse conforme a la orden del Consejo de
diez y siete de Enero de mil setecientos noventa
y siete que se ha tenido presente, por la que
se previene que en este caso no hayan de recaer
dho. arbitrios sobre los vecinos exentos de
esta contribucion Acordó la Ciudad nombrar
por Comisarios para que propongan los que
tengan por convenientes segun el expreso de
dha. orden a los S.ºs D.ºs Andres Texer, D.º
Josef Gomez Manzanera, Regidores, D.º Juan Mi-
guel Murciano y D.º Pedro de Lrea, Diputados
del Comun, y D.º Fran.º Sans Procurador Sindico
Personero

Papel sellado. En este Ayuntamiento se ha visto una orden de la

